



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5096

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de enero de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.156, del 19 de enero de 1977.

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- A partir del 1° de enero de 1977 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose la vigencia del Decreto Ley N° 18 de fecha 21 de abril de 1976.

Art. 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA- di Pasquo – Delucchi – Escotorín – Barni